

FACUA pide a Cataluña que multe a Ryanair por el ataque racista y xenófobo en un vuelo de El Prat

FACUA-Consumidores en Acción ha interpuesto una denuncia contra Ryanair ante la Agencia Catalana del Consumo por el ataque racista y xenófobo que sufrió una usuaria en un avión en el aeropuerto de El Prat. La asociación espera que la compañía aérea no quede tras los graves hechos acaecidos y sea multada de forma contundente por la autoridad de protección al consumidor catalana.

En este sentido, FACUA ha solicitado al organismo de la Generalitat que abra un expediente sancionador a la aerolínea irlandesa al considerar que con el trato discriminatorio a la víctima incurrió en una infracción muy grave del [Código de Consumo de Cataluña](#), además de vulnerar el texto refundido de la [Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios](#).

En el avión, un hombre insultó a gritos a una señora de 77 años llamándola "*negra y fea perra*", después de que la usuaria se demorara en dejarle espacio para que pudiera sentarse en su asiento junto a la ventanilla debido a los problemas de movilidad que sufre a consecuencia de su artritis. En lugar de expulsar del vuelo o cambiar de asiento al agresor, el personal de la aerolínea hizo que la mujer se desplazara del suyo tras haber sufrido una retahíla de insultos.

"*No me voy a sentar al lado de tu puta cara fea*", le dijo el tipo a la pasajera, de origen jamaicano y residente en Inglaterra. "*Te diré una cosa: si no te sientas en otro sitio, te voy a empujar*", "*no me hables en un putito idioma extranjero, puta vaca fea*", prosiguió.

En su denuncia, FACUA argumenta que el trato que dio el personal de Ryanair a la pasajera representa una práctica discriminatoria que se agrava por el hecho de formar parte de un colectivo especialmente protegido, dada su edad y sus problemas de movilidad como consecuencia de su enfermedad. Se trata de una infracción establecida en el artículo 331.3 del Código de Consumo de Cataluña, que puede considerarse como muy grave tal y como recoge el artículo 332-4 de dicha norma en sus letras a y b. Estas infracciones pueden ser objeto de multas de entre 100.001 y 1 millón de euros.

